



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2024-MPLP**

Tingo María, 21 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 604-2024-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 007-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 002-2024-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal: **“Beneficio de Exoneración del 50 % de Pago del Derecho de Trámite para Obtención de Licencia de Conducir de la Clase B”**, por el periodo de un año (01) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción”, asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a coyuntura política y a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este.

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar facilidades y apoyo además de incentivar a las personas desplazadas internas, que tienen los mismos derechos que todas las otras personas en el país, que se hagan efectivos sus derechos y garantías sin perjuicio de los derechos y responsabilidades especiales, sin descremación alguna, principalmente aquella basada en su condición de desplazados reconocidos que se establecen en la Ley y el presente Reglamento, así como sus familias, tienen derecho a solicitar y a recibir la protección y asistencia de las diferentes entidades y servicios del Estado, a través de sus autoridades, dentro del territorio de la República, durante el proceso de desplazamiento, de regreso o retorno, de reasentamiento o reubicación y de reintegración o integración, en la cual comprende tanto al varón como a la mujer en una relación de equidad, considerando la participación de ambos en los espacios de decisión que genera la aplicación de la Ley y el presente Reglamento; de modo que se hagan efectivos los derechos y garantías que se establecen en la Ley; sugiriéndose así aplicar por espacio de UN AÑO (01) computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el **Beneficio de Exoneración del 50 % de Pago del Derecho de Trámite para Obtención de Licencia de Conducir de la Clase B**, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad provincial Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando el presente beneficio en el año 2023.

Estando a la Opinión Legal N° 604-2024-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 007-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Servicios Municipales, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 002-2024-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “BENEFICIO DE 50 % DE PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE B”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y OTORGAR el “BENEFICIO DE EXONERACION DEL 50 % DE PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE B”** de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, a las personas desplazadas internas **debidamente acreditadas previa lista oficial**, proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Social, por la aplicación de la Ley y



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

el presente Reglamento con competencia en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; el presente beneficio será por un periodo de 01 año (01), contados a partir del día siguiente de su publicación.

Detalle de descuentos aplicables:

**DETERMINACION GENERAL DEL “BENEFICIO DE EXONERACION DEL 50 % DE PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE B” HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

CUADRO QUE DETERMINA EL BENEFICIO DE EXONERACION DEL 50% DE PAGO DEL DERECHO DE TRAMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE B - CATEGORIA II-B Y IIC		
LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE B	COSTOS 100%.	BENEFICIO DE EXONERACION DEL 50%
LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA II - B NUEVO	42.50	21.25
LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA II - C NUEVO	62.40	31.20
LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA II - B REVALIDACION	50.30	25.15
LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA II - C REVALIDACION	58.80	29.40
LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA II - B DUPLICADO	38.50	19.25
LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORIA II - C DUPLICADO	38.50	19.25

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de Exoneración del 50 % de Pago del Derecho de Trámite para Obtención de Licencia de Conducir de la Clase B, a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- a.- Los montos resultantes para aplicar al presente **Beneficio de Exoneración del 50 % de Pago del Derecho de Trámite para Obtención de Licencia de Conducir de la Clase B**, solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.
- b.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).
- c.- Figurar en el registro nacional de personas desplazadas internas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, proporcionada por la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER que si podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza aquellas personas desplazadas internas **debidamente acreditadas previa lista oficial.**





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las personas desplazadas internas **debidamente acreditadas previa lista oficial**, son los que podrán acogerse a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR** al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos y unidades pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente **Ordenanza en el diario de avisos judiciales de la región**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la subgerencia de Comunicación e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero.** - Autorizar al señor alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, antes de que esta culmine su vigencia, de ser necesario.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Man E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

